

Periódico Oficial Número 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,
Pub. Num. 0618-A-2025

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“FOMENTO A LA GANADERÍA AMIGABLEMENTE, RESPONSABLE Y PRODUCTIVA EN
EL ESTADO DE CHIAPAS”
EJERCICIO 2025**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso de operación del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA GANADERÍA AMIGABLEMENTE, RESPONSABLE Y PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS”**, ejercicio 2025, así como transparentar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA GANADERÍA AMIGABLEMENTE, RESPONSABLE Y PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS”**, ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos se entenderán por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA GANADERÍA AMIGABLEMENTE, RESPONSABLE Y PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS”**, ejercicio 2025;
- II. **LINEAMIENTOS OPERATIVOS:** a los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“FOMENTO A LA GANADERÍA AMIGABLEMENTE, RESPONSABLE Y PRODUCTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS”**, ejercicio 2025;

- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado;
- IV. **INSTANCIA NORMATIVA:** A la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en su carácter de líder del **PROYECTO**, misma que se apoyará del personal de estructura de la Coordinación, para las actividades de seguimiento, supervisión y verificación en la ejecución del **PROYECTO**;
- V. **INSTANCIA OPERATIVA:** al Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial; misma que coadyuvará en las actividades de seguimiento, supervisión y verificación en la operación del **PROYECTO**;
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores;
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** Las y los productores (Personas del sector primario) hombre o mujer (ganadero), de manera individual;
- IX. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar al **SUJETO DE APOYO**, que es susceptible de participar y ser beneficiado a través del **PROYECTO**;
- X. **SEGUIMIENTO:** Las actividades que se realizan en el desarrollo del **Proyecto** y ejecución de su Objetivo;
- XI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los productores de ganado bovino del Estado de Chiapas, de manera individual (personas físicas);
- XII. **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS:** La Persona Física con actividad empresarial y/o persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas;
- XIII. **CTC:** Al Comité Técnico de Certificación ECOGAN Chiapas, órgano colegiado encargado de realizar el proceso de certificación ECOGAN Chiapas;



CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector productivo con prosperidad compartida, e Impulso a la ganadería sostenible para mejorar la producción, comercialización y rentabilidad de las actividades pecuarias y desarrollar sistemas pecuarios sustentables para incrementar la producción y mejorar las utilidades de los productores; las atribuciones y responsabilidades con respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **INSTANCIA NORMATIVA**, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la **INSTANCIA NORMATIVA** para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la responsable y líder del **PROYECTO**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA OPERATIVA: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de su objeto será el Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.

CAPITULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: el objetivo general del proyecto, es posicionar productos cárnicos bovinos sustentables chiapanecos en mercados potenciales nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Posicionar productos cárnicos bovinos sustentables Chiapanecos en mercados potenciales nacionales;
- b) Contribuir a una mayor productividad y rentabilidad de la producción pecuaria de la Entidad; y
- c) Propiciar nuevas oportunidades comerciales para los productores pecuarios de la Entidad.
- d) Otorgar el Sello Ganadero "ECOGAN, Chiapas" a Unidades de Producción Pecuaria, para fortalecer la capacidad productiva y de gestión en materia pecuaria de productores que realizan manejo silvopastoril y buenas prácticas amigables con el medio ambiente, mediante la capacitación, asistencia técnica y evaluación de las Unidades de Producción Pecuaria.
- e) Realizar un evento que promocióne la comercialización de carne inocua y de calidad sustentable productos del Sello Ganadero ECOGAN.

CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: Dentro de la población objetivo, se encuentran comprendidos las y los productores (personas del sector primario) hombre o mujer (Ganadero), de manera individual que se dediquen a la producción de ganado bovino con acciones de conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá cobertura Estatal, en las localidades y municipios establecidos dentro del área de influencia del **PROYECTO** y de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPITULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados por el personal de la **INSTANCIA OPERATIVA** y validados por la **INSTANCIA NORMATIVA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto de los apoyos que otorga el **PROYECTO**, la **INSTANCIA OPERATIVA**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO**, cubra con los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Que se dedique a la ganadería bovina con acciones de conservación del medio ambiente; y
2. Radicar en cualquiera de las localidades o municipios comprendidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: Los **Sujetos de Apoyo** del **Proyecto**, que deseen participar deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**, antes de proceder a la certificación del Sello ECOGAN:

- a) Solicitud de Apoyo Único, en formato libre dirigida a la **SECRETARIA**;
- b) INE;
- c) CURP; y
- d) UPP VIGENTE (ENERO 2024).

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO, PARTIDAS Y COMPONENTES DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO, PARTIDAS Y COMPONENTES: La implementación y desarrollo del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$715,000.00 (Setecientos Quince mil pesos 00/100 M.N.)** que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100%, con recursos de ISR Participable Estatal, recursos fiscales 2025.

Los recursos antes referidos, serán operados por la **INSTANCIA NORMATIVA** de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina
26111	Combustible
33402	Servicios con Capacitación Social y productivos
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales.
36201	Difusión por Radio, Tv y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios.
37511	Viáticos Nacionales
38401	Exposiciones

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

COMPONENTE	CONCEPTO
Unidades Pecuarias con el Sello Ganadero ECOGAN beneficiadas	Unidad Pecuaria
Evento de promoción para la comercialización de productos pecuarios que cuenten con el Sello Ganadero ECOGAN	Evento

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para efectos del desarrollo operativo del **PROYECTO** se establece el siguiente procedimiento:

PASO I.- LA INSTANCIA OPERATIVA, verificará que el **SUJETO DE APOYO**, reúna los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** establecidos en el artículo DÉCIMO SEGUNDO y recepcionará la documentación que esté le proporcione, de conformidad con los **REQUISITOS** previstos en el artículo DÉCIMO TERCERO de los presentes **LINEAMIENTOS**, para poder determinar la viabilidad de su participación u otorgamiento de algún beneficio enmarcado dentro del **PROYECTO**, documentos que integrarán los expedientes del **PROYECTO**;

PASO II.- El personal adscrito a la **INSTANCIA OPERATIVA**, integrará la documentación de cada **SUJETO DE APOYO**, verificando los **REQUISITOS**;

PASO IV.- La **INSTANCIA NORMATIVA** solicitará a la **UNIDAD** para las partidas que así correspondan de la **SECRETARÍA** en sus **CONCEPTOS** y **COMPONENTES** autorizados, se gestione el inicio del procedimiento de licitación o en su caso lo que así se establezca o señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento y demás normativas aplicables;

PASO V.- Una vez adjudicado el o los contratos de adquisición o prestación de servicios para las partidas que así correspondan, la **SECRETARÍA** procederá a realizar la contratación del **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**, según corresponda; y

PASO VI.- La **INSTANCIA NORMATIVA** y bajo su responsabilidad, deberá verificar que el **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS** cumpla cabalmente con los servicios contratados, de conformidad con el contrato de adquisición o prestación de servicios que celebre con la **SECRETARÍA**.

PASO VII.- La **INSTANCIA OPERATIVA**, realizara y gestionará el proceso de certificación u obtención del Sello Ganadero ECOGAN en apoyo de los **SUJETOS DE APOYOS** que cumplan con los requisitos y evaluación certificadora, conforme a los lineamientos y calendario que se establezcan dentro del **CTC**;

PASO VIII.- La **INSTANCIA OPERATIVA** a través de su personal de estructura de su área y de la Coordinación, podrá dar seguimiento, supervisión y verificación de la correcta ejecución del presente **PROYECTO**, para lo cual se cuenta con la autorización de los recursos presupuestarios bajo las partidas que así correspondan.

CAPÍTULO VIII

TRÁMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago al **PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsabilidad de la **SECRETARÍA**, previa gestión que realice la **INSTANCIA NORMATIVA** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA** o ante la instancia correspondiente.

Por otra parte, y previo al pago la **INSTANCIA NORMATIVA**, deberá proporcionar a la **UNIDAD**, la (s) factura (s) original correspondiente, que esté legible, las solicitudes de pago y el oficio respectivo que contenga factura (s) a pagar para su trámite correspondiente. La **INSTANCIA OPERATIVA** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-. Para las partidas que así correspondan; la **INSTANCIA NORMATIVA** deberá solicitar a la **UNIDAD** la gestión del recurso según disposición normativas aplicables.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La **INSTANCIA NORMATIVA** será la encargada de dar el seguimiento a las acciones y actividades que se deriven de la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, considerando los puntos siguientes:

- a) Realizar las gestiones administrativas que correspondan para efecto de la ministración de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y desarrollo del **PROYECTO**; e
- b) Integrar toda documentación a través de la instancia operativa que se origine de aplicación del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La **INSTANCIA NORMATIVA**, será la responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, así como el cierre y finiquito del **PROYECTO**, a **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La **INSTANCIA NORMATIVA**, tendrá facultades para evaluar los avances del mismo.

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrucionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE “

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entraran en vigor el mismo día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INTERPRETACIÓN: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SECRETARÍA** y la **INSTANCIA NORMATIVA**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificadas o adicionadas durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expiden en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

C. CESAR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL Y LIDER DEL PROYECTO.- **Rúbrica**